

ORDENANZA N° 467/89

VISTO:

La necesidad de favorecer a la empresa fueguina con arraigo en el Territorio y en especial a las que se encuentran asentadas en Río Grande; y,

CONSIDERANDO:

Que no existe un registro de las empresas de la zona, que son las que han apostado al crecimiento, invirtiendo y ocupando mano de obra en nuestra ciudad;

Que iniciada la temporada de obras, sería importante privilegiar en la contratación de la Obra Pública a las empresas con arraigo y trayectoria en la zona.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** por la presente el **REGISTRO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS** de la ciudad de Río Grande, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la que reglamentará su funcionamiento.

Art. 2º) **ESTABLECESE** la obligatoriedad de inscripción en el Registro para todas aquellas empresas asentadas en el departamento de Río Grande, siendo este requisito indispensable para la habilitación y desempeño en el ámbito público o privado.

Art. 3º) El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de sanciones que irán desde la multa hasta la suspensión de la habilitación, a criterio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 4º) **COMUNIQUESE** a la Honorable Legislatura Territorial, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Territorio y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 5º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

DR. CARLOS E. ANDINO

CAMILO A. GIAMARINI